



México, D.F., a 11 de mayo de 2007

**C.P.C. Felipe Pérez Cervantes**  
**Presidente del Consejo Emisor del CINIF**

En respuesta a la consulta sobre la NIF B-10 que envió el CINIF el 24 de abril de 2007, a continuación les exponemos nuestros comentarios a la misma.

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

**Alternativa d otro:** inflación acumulada menor que el 33% por los últimos tres años (10% anual en promedio). Lo anterior debido a que 10% es una cifra representativa para medir la materialidad en las cifras de los estados financieros. Sin embargo, es necesario definir criterios para empresas multinacionales que tengan subsidiarias extranjeras cuya inflación local sea mayor al 10%.

2. ¿Con cuál mecanismo de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

**Mecanismo 2.** Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?:

**No estaríamos de acuerdo,** ya que habría conceptos en el estado de resultados tales como la depreciación y la ganancia monetaria, los cuales afectarían la comparabilidad de la información financiera con otras entidades.

ATENTAMENTE

  
Lic. Rolando Reynier Valdés  
Subdirector de Contraloría